



DECRETO DE ALCALDÍA

OBJETO: APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVENIO A PRORROGAR, A LA “ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO” POR IMPORTE DE 21.000 €.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento relativo a la aprobación de concesión de subvención, bajo el procedimiento de concesión directa con Convenio a Prorrogar, a la Asociación de Ayuda a Excluidos Sociales Goiztiri de Barakaldo.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite, tal como se establece en su artículo 22.2 c), y se expresa en la Exposición de Motivos, la concesión directa de subvenciones cuando existan razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario.

Resultando que en el artículo 28 de esta Ley General de Subvenciones se establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

No habiéndose aprobado el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, se prorroga de forma automática el presupuesto del ejercicio anterior, tal y como establece la normativa vigente, por lo que se mantiene la partida presupuestaria 00600 31390 4810309 denominada Subvención Asociación Goiztiri G48578017 con una consignación de 21.000 €.

Resultando que la Prórroga del Convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación de Ayuda a Excluidos Sociales Goiztiri de Barakaldo permite establecer un mecanismo de coordinación con un recurso existente y supone la plasmación y el reconocimiento de la colaboración del mismo en los procesos de incorporación social.

Considerando que la propuesta de conceder, una subvención bajo el procedimiento de concesión directa con Convenio a Prorrogar, a la Asociación de Ayuda a Excluidos Sociales Goiztiri de Barakaldo, se fundamenta en el Informe Propuesta de fecha 30 de octubre de 2013, en el Convenio cuya formalización se propone.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para aprobación de este expediente, y entre ellos la fiscalización previa, sin que se hayan emitido reparos.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la "Asociación de Ayuda a Excluidos Sociales GOIZTIRI de Barakaldo" que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y LA "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO", PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIAL.

REUNIDOS

De una parte D. ALFONSO GARCÍA ALONSO, con D.N.I. 22.725.657-R, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barakaldo.

Y de otra parte, D JESÚS CASTANEDO TORRE, con D.N.I. núm. 13.722.355-A, en representación de la "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO", con C.I.F. G-48.578.017, con domicilio en C/ La Providencia, 19 C.P. 48902 Barakaldo.

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo cuenta entre las competencias que le son propias, la de prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, pudiendo promover dentro de su ámbito competencial toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que la "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO" nace como plataforma que aglutina diferentes



iniciativas de trabajo con colectivos situados en riesgo de pobreza y marginación social.

TERCERO.- Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios que deben regir el sistema de servicios sociales, el de la coordinación y cooperación entre las administraciones públicas vascas, entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro.

CUARTO.- Que teniendo estas dos entidades objetivos comunes, estiman procedente la suscripción de un Convenio, en orden a posibilitar el desarrollo de Proyectos dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que habiendo sido objeto de subvención, en años precedentes, por parte de la Sección de Inserción Social del Área de Acción Social los Proyectos de Inserción Social presentados por la "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO", estando las partes de acuerdo con el establecimiento de este instrumento de colaboración, como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de estos Proyectos, así como en los términos en que este debe sustanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO", para coordinar y vertebrar actuaciones complementarias con el fin de prestar unos servicios de atención integrales.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos que se plantean en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Barakaldo se compromete a poner a disposición de la "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO" la cantidad de 21.000 €. Igualmente, designará a la Sección de Inserción Social del Área de Acción Social para la gestión, valoración y seguimiento, así como el cumplimiento y revisión de los siguientes proyectos de inserción social, objeto de esta subvención:

- Vivienda Tutelada Murrieta.

Así mismo, la "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO" se compromete a destinar los medios humanos, técnicos y materiales que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de los proyectos mencionados.

De la misma manera, la "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO" se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Barakaldo cualquier imprevisto que surja en la ejecución de estos proyectos de inserción social y a aportar cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento.

También deberá presentar informe-memoria técnica, de carácter anual, sobre la actividad de los mismos, así como de las Actividades que se vayan desarrollando en la medida en que estas vayan finalizando.

TERCERA.- La aportación municipal para el desarrollo del Convenio se fija para el ejercicio 2013 en la cantidad de 21.000 €, de acuerdo a las cuantías aprobadas en el presupuesto del Ayuntamiento de Barakaldo para el año 2013.

Dicha aportación será abonada por el Ayuntamiento de Barakaldo a la "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO", a la firma del presente documento.

La "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO" deberá presentar, liquidación de gastos e ingresos correspondientes a las Actividades desarrolladas, junto con los Informes-Memorias Técnicas de las mismas. A la finalización de la vigencia del Convenio deberá reintegrar si las hubiere, las cantidades excedentarias.

La mencionada Asociación, a la suscripción del presente convenio y durante su vigencia, renuncia a otras posibles subvenciones municipales gestionadas por la Sección de Inserción Social del Área de Acción Social, para las mismas actividades, o similares, objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Para la valoración y seguimiento del Proyecto objeto del mismo, se constituirá una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Personal Técnico de la Sección de Inserción Social del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Barakaldo.
- Personal Técnico designado por la "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO".

Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez al trimestre. Dicha comisión podrá estar asesorada por otros técnicos que conozcan la materia, en aspectos que ésa pueda plantearse. Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio abarca el ejercicio 2013. No obstante lo anterior, los firmantes podrán acordar a su término la



formalización de una prórroga con, al menos, un mes de antelación a su finalización y previa aprobación del crédito presupuestario correspondiente.

SEXTA.- A la finalización del período de vigencia del Convenio la "ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO" deberá presentar memoria descriptiva de las Acciones realizadas (ver anexo), relación de gastos e ingresos y justificación documental.

SÉPTIMA.- Son causa de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualquier otra que, derivadas de su naturaleza, sean contempladas por las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Segundo.- Autorizar a la firma del citado Convenio al Alcalde D. Alfonso García Alonso, o a quién en su lugar legalmente le sustituya.

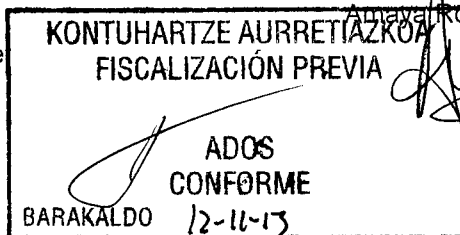
Tercero.- Abonar a la ASOCIACIÓN DE AYUDA A EXCLUIDOS SOCIALES GOIZTIRI DE BARAKALDO (C.I.F. G48578017), el importe correspondiente a la aportación municipal para el desarrollo del Convenio que asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €)

Cuarto.- Notifíquese esta resolución a la Asociación Goiztiri – calle La Providencia nº 19 – 48901 - BARAKALDO. y a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Área de Acción Social.

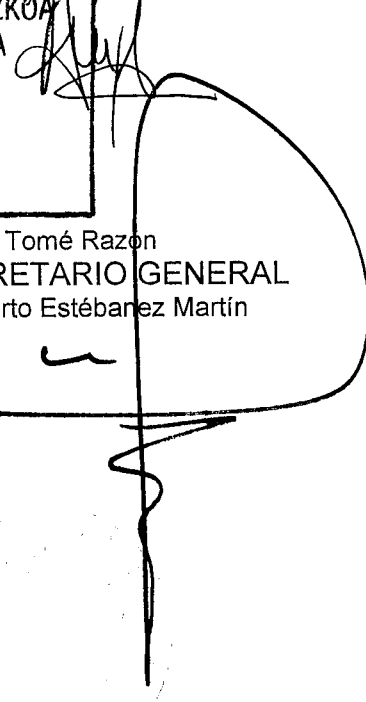
Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe de Sección de Inserción Social y la Concejala Delegada del Área de Acción Social.

Conforme
JEFE DE SECCIÓN INSERCIÓN SOCIAL DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

Aitor Jauregi Orbe



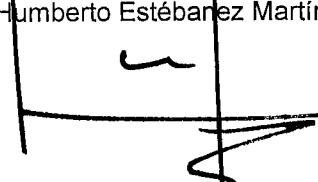
Amaya Rojas Ruiz



EL ALCALDE
Alfonso García Alonso



Tomé Razon
EL SECRETARIO GENERAL
Humberto Estébanez Martín



El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.